

Ayuntamiento de Siero

Expediente: 2434/2026

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones destinadas a las Coop. de Aguas y/o Comunidades de usuarios del Concejo de Siero, ejercicio 2026.

Asunto: Convocatoria diligenciada

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COOPERATIVAS DE AGUAS Y/O COMUNIDAD DE USUARIOS DEL CONCEJO DE SIERO, EJERCICIO 2026

Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios del Concejo de Siero, ejercicio 2025.

Primero.- Beneficiarios

Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios del Concejo de Siero legalmente constituidas como tales, que carezcan de ánimo de lucro y no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas y estén al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto de la convocatoria

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano que se ejecuten en el ámbito municipal de Siero realizados por las Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, tales como:

- Mejora de captaciones
- Reparación, renovación o ejecución de nuevos tramos de aducción (conducción que va desde la captación hasta el depósito regulador), red principal o red secundaria de distribución de agua.
- Ejecución de nuevas acometidas o reparación de las existentes.
- Obras de reparación en los depósitos: tales como impermeabilización, mejora estructural, cercado,...
- Renovación y/o reparación de bombas de impulsión.
- Mejora en los sistemas de potabilización
- Instalación de sistemas de tratamiento de aguas que garanticen la calidad del agua y eliminen contaminantes con objeto del cumplimiento de los parámetros establecidos en el RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Tercero.- Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de dos mil



Ayuntamiento de Siero

quince, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince y Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 141, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve y modificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 184, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía global de la convocatoria será de 16.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 16100 77000.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderán las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Séptimo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo.- Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Resolución del procedimiento.

La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo,



Ayuntamiento de Siero

recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimo.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en las Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 141, de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve y modificadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 184, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Undécimo.- Plazo para la justificación

La documentación acreditativa de la justificación se presentará hasta el día 16 de octubre de 2026, inclusive.

No obstante, el órgano que otorgó la subvención podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

Duodécimo.- Medios de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley.

Decimotercero.- Otros

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones.

DILIGENCIA. La pongo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de abril de dos mil veintiséis.

